



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER  
PÚBLICO

Competencias Múltiples 011 Barranquilla

Estado No. 125 De Viernes, 30 De Octubre De 2020



FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
08001418901120200032000	Ejecutivos De Mínima Cuantía		Yuli Zambrano Conrado	29/10/2020	Auto Rechaza - La Presente Demanda.
08001418901120200038600	Ejecutivos De Mínima Cuantía	Cojunto Residencial Ciudad Sol 1	Roberto Polo Guete	29/10/2020	Auto Rechaza - La Presente Demanda.
08001418901120200046100	Ejecutivos De Mínima Cuantía	Natalia Agudelo Castilla	Vera Judith De La Ossa Osorio	29/10/2020	Auto Inadmite / Auto No Avoca - La Presente Demanda. El Interesado No Afirmó Bajo La Gravedad Del Juramento Sobre La Dirección Electrónica De Las Parte Demandadas, La Forma Como La Obtuvo Y Evidencia Que acredite La Obtención Máxime Teniendo En Cuenta Que Con Ocasión A La Situación Actual Del País Y La Nueva Reglamentación,

Número de Registros: 5

En la fecha viernes, 30 de octubre de 2020, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

FABIAN ALBERTO PAYARES PAYARES

Secretaría

Código de Verificación

523896b1-d2a8-4e0e-abd4-d6592a726476



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER  
PÚBLICO

Competencias Múltiples 011 Barranquilla



Estado No. 125 De Viernes, 30 De Octubre De 2020

					Se Debe Procurar Por El Uso De Las Tecnologías De La Información Y Comunicación Tic, En Aplicación Al Decreto 806 De 2020. En Consecuencia Concédase Un Término De Cinco (5) Días Hábiles Para Que La Demandante Subsane Los Indicios, So Pena De Rechazo.-
08001418901120200035900	Verbales De Minima Cuantia	Aniro Secs	Gerardo Andres Gonzalez Hamburguer, Efrain Eduardo Gonzalez Hamburger	29/10/2020	Auto Rechaza - La Presente Demanda
08001418901120200040600	Verbales De Minima Cuantia	Hector German Lamo Torres	Conjunto Residencial Rincon 9472	29/10/2020	Auto Inadmite / Auto No Avoca - La Presente Demanda. No Se Señalan Los Fundamentos De Derecho Sobre Los Cuales Deba Tramitarse El Proceso, Tal Como Lo

Número de Registros: 5

En la fecha viernes, 30 de octubre de 2020, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

FABIAN ALBERTO PAYARES PAYARES

Secretaría

Código de Verificación

523896b1-d2a8-4e0e-abd4-d6592a726476



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER  
PÚBLICO

Competencias Múltiples 011 Barranquilla

Estado No. 125 De Viernes, 30 De Octubre De 2020



Exige El Numeral 8 Del Artículo 82 Del C.G.P. No Se Acredita La Manera Como Obtuvo El Correo Electrónico Del Demandado Conjunto Residencial 94 -72, Tal Cual Lo Dispone El Decreto 806 De 2020. En Cuanto A Las Formalidades Del Proceso Declarativo, Se Observa Que, Como Regla General, Uno De Los Requisitos Para Su Admisión Es La Obligación Del Que Pretende Demandar De Demostrar Que Se Agotó La Conciliación Prejudicial. Sin Embargo, El Parágrafo 1 Del Artículo 590 Del C.G.P., Estableció Como Excepción Que Cuando Se

Número de Registros: 5

En la fecha viernes, 30 de octubre de 2020, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

FABIAN ALBERTO PAYARES PAYARES

Secretaría

Código de Verificación

523896b1-d2a8-4e0e-abd4-d6592a726476



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER  
PÚBLICO

Competencias Múltiples 011 Barranquilla

Estado No. 125 De Viernes, 30 De Octubre De 2020



Solicite La Práctica De  
Medidas Cautelares Se  
Podrá Acudir Directamente  
Al Juez Sin Necesidad De  
Agotar La Referida Etapa  
De Conciliación. Ahora  
Bien, Siendo Que La  
Intención Del Legislador  
Con Dicha Disposición Es  
Brindarle Las Garantías Al  
Demandante Para Que  
Acuda A La Jurisdicción, A  
Efectos De Practicar Las  
Medidas Cautelares Que  
Considere Necesarias Para  
La Protección Preventiva  
Del Derecho Que Se  
Debate, Resulta Pertinente  
Recordar Que En Efecto  
No Basta Con Que Dentro  
De La Demanda Se  
Soliciten Cautelas, Sino  
Que Se Les De Uso A Las

Número de Registros: 5

En la fecha viernes, 30 de octubre de 2020, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

FABIAN ALBERTO PAYARES PAYARES

Secretaría

Código de Verificación

523896b1-d2a8-4e0e-abd4-d6592a726476



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER  
PÚBLICO

Competencias Múltiples 011 Barranquilla

Estado No. 125 De Viernes, 30 De Octubre De 2020



Mismas, Pues De Otro Modo Se Estaría Transgrediendo La Intención De La Norma, Siendo Inaceptable Incoar Medidas Preventivas Improcedentes Con El Fin De Evadir El Cumplimiento De La Regla General De Intentar Conciliar El Asunto Previo Acceso A La Jurisdicción. Bajo Ese Entendido, Una Vez Sometido Al Análisis De Los Requisitos De Las Medidas Cautelares Innominadas, Tal Como Lo Exige El Citado Artículo 590 Del C.G.P., Se Observa Que No Es Viable Acceder A Su Decreto, Pues No Es Evidente Para El Despacho Que Exista

Número de Registros: 5

En la fecha viernes, 30 de octubre de 2020, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

FABIAN ALBERTO PAYARES PAYARES

Secretaría

Código de Verificación

523896b1-d2a8-4e0e-abd4-d6592a726476



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER  
PÚBLICO

Competencias Múltiples 011 Barranquilla

Estado No. 125 De Viernes, 30 De Octubre De 2020



				Riesgo Que El Derecho Objeto De La Litis Se Encuentre Amenazado, O Que Exista Riesgo De Que El Extremo Demandado No Cumpla Con Un Eventual Fallo. En Consecuencia, Concédase Un Término De Cinco (05) Días Hábiles Para Que El Demandante Subsane Los Defectos Indicados.
--	--	--	--	---

Número de Registros: 5

En la fecha viernes, 30 de octubre de 2020, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

FABIAN ALBERTO PAYARES PAYARES

Secretaría

Código de Verificación

523896b1-d2a8-4e0e-abd4-d6592a726476